FDLUSA – CMA–003- 2026

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS RURALES SELECCIONADAS POR LA ENTIDAD EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adelantará el proyecto de inversión No. 2926 denominado "Usaquén Rural, Vivienda Digna", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, orientado al mejoramiento locativo no estructural de viviendas rurales en sectores priorizados de la localidad, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2025-2028 "Bogotá Camina Segura" y del Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura".

El proyecto tiene como meta la intervención de **12 viviendas rurales durante la vigencia 2026**, en el centro poblado Altos de Serrezuela y otros sectores que resulten viables técnica y socialmente. Estas intervenciones buscan garantizar condiciones mínimas de habitabilidad mediante adecuaciones en cubiertas, pisos, instalaciones sanitarias y eléctricas, baños, cocinas y demás componentes esenciales.
La interventoría tendrá como responsabilidad el seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y jurídica del contrato de obra, con el fin de garantizar que la ejecución se realice conforme a los diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables (NSR-10, RAS, RETIE, POT vigente, Decreto 431 de 2024, Resolución 749 de 2024) y condiciones establecidas por la Entidad.

La zona de cobertura corresponde al suelo rural de la localidad de Usaquén, el cual representa el 43,9 % del territorio local y hace parte de la Estructura Ecológica Principal. Las viviendas a intervenir se ubican en predios rurales habitados, fuera de áreas de riesgo o de protección ambiental, previamente validados mediante diagnóstico social y técnico.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Se realizará la Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, del contrato de obra que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, que será publicado en

SECOP II y que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS RURALES SELECCIONADAS POR LA ENTIDAD EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN".

- **Proyecto de Inversión:** 2926 "Usaquén Rural, Vivienda Digna"
- **Meta 2026:** Mejoramiento de 12 viviendas rurales
- **Presupuesto oficial obra:** $450.000.000
- **Presupuesto oficial interventoría:** $75.465.000

Asimismo, la interventoría será responsable de:

- Revisar y validar los diagnósticos técnicos preliminares realizados por la Entidad y el contratista de obra.
- Autorizar, ajustar o rechazar actividades propuestas por el contratista, de acuerdo con las condiciones encontradas en terreno.
- Verificar la calidad de materiales y procedimientos constructivos.
- Supervisar la correcta ejecución del presupuesto, cronograma y cumplimiento de indicadores de avance.
- Emitir informes periódicos de seguimiento técnico, social, ambiental, financiero y contractual.
- Avalar actas parciales y finales de obra, y recomendar la liquidación del contrato.

Para la ejecución de estas labores, el interventor dispondrá de los insumos de planeación elaborados por la Entidad, incluyendo el listado de viviendas priorizadas, diagnósticos técnicos y sociales, mapas de localización, actas de reuniones comunitarias y criterios de elegibilidad definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

2.1 Alcance

La contratación tiene como propósito adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica al contrato de obra que ejecutará las actividades de mejoramiento de vivienda rural en los territorios priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA).

En todo caso, la interventoría hará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de obra, para que ejecute y cumpla con el número de viviendas entregadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

El tiempo empezará a contar a partir de la entrega de los expedientes de cada una de las viviendas, conforme a la programación descrita en el presente documento, y deberá garantizar el personal mínimo requerido.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto a ejecutar por parte de la interventoría, y atendiendo la necesidad de la entidad para culminar la implementación en el menor tiempo posible, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén establece adelantar el presente proceso con un presupuesto **SETENTA Y**

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($75.465.000) M/CTE, valor que incluye todos los costos (directos e indirectos, tasas, impuestos, contribuciones y descuentos asociados al contrato y establecidos en las normas vigentes).

La implementación de los mejoramientos se ejecutará en la zona rural de la localidad de Usaquén, donde el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha priorizado doce (12) viviendas para ser beneficiarios del programa.

Para el desarrollo del objeto contractual se adelantará la asignación de doce (12) subsidios de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento habitacional. Esto implica, como se menciona en el numeral 3.10 del artículo 3 del Decreto 145 de 2021, *"corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario, y puede comprender intervenciones a cualquiera de los siguientes elementos de la vivienda, tales como, iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general a aquellos cuya deficiencia podría afectar la salud física y sicológica de sus habitantes. Las intervenciones procurarán la instalación o adecuación de elementos para la implementación de prácticas sostenibles conforme a la política pública de ecourbanismo y construcción sostenible 2. Tratándose de hogares con integrantes en situación de discapacidad la solución de mejoramiento habitacional podrá contemplar la realización de adecuaciones físicas para acceder a la edificación de la respectiva vivienda o para su uso."*

De conformidad con el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y conforme a la cantidad de mejoramientos de vivienda a realizar, el Fondo de desarrollo local de Usaquén podrá modificar, excluir e incluir beneficiarios de acuerdo con las necesidades y las condiciones técnicas, sociales, financieras y jurídicas que se evidencien respecto de los hogares viabilizados inicialmente para el presente proyecto.

El contrato resultante será el resultado de la adjudicación, lo cual implica que se entregarán a la INTERVENTORÍA, los expedientes de cada hogar beneficiario, con la siguiente información:

Levantamiento esquemático de la vivienda.

• Esquema básico del planteamiento arquitectónico de las priorizaciones de las áreas a intervenir.

• Ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad del mejoramiento, con su respectivo registro fotográfico.
• Caracterización social del núcleo familiar que contenga como mínimo el número de personas que conforman el hogar. Nota: Estos entregables por parte del Fondo de desarrollo local de Usaquén son objetos de revisión y validación por parte del INTERVENTORIA - CONTRATISTA DE OBRA en la etapa de diagnóstico.

2.2 Localización

En el marco del proyecto de inversión No. 2926 "Usaquén Rural, Vivienda Digna", y con el propósito de garantizar un impacto positivo y equitativo en la Localidad de Usaquén, se definió como territorio priorizado de intervención el centro poblado Altos de Serrezuela, identificado por la Secretaría Distrital del Hábitat como el núcleo rural habilitado para la implementación del programa de mejoramiento de vivienda. La selección de este sector responde a un proceso de priorización integral que consideró criterios técnicos, sociales y territoriales. Entre ellos, la identificación de viviendas en condiciones de precariedad habitacional, la presencia de población prioritaria (niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres cabeza de hogar), así como la viabilidad normativa y ambiental, evitando predios en zonas de riesgo o con restricciones de intervención.

Adicionalmente, la elección del territorio se fundamentó en ejercicios participativos adelantados con la comunidad y la Junta de Acción Comunal del centro poblado, a través de reuniones y jornadas de socialización, en las cuales se recogieron las necesidades y expectativas de los hogares rurales frente a las intervenciones. Este proceso permitió consolidar un listado preliminar de viviendas postuladas, el cual fue validado mediante visitas técnicas y diagnósticos sociales realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se proyecta la intervención de 12 viviendas rurales en Altos de Serrezuela, en coherencia con la meta cuatrienal de 67 mejoramientos. Estas acciones buscan mejorar las condiciones básicas de habitabilidad de las familias rurales, promover su permanencia en el territorio y fortalecer el arraigo comunitario.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA) se reserva la facultad de ajustar la lista de viviendas priorizadas o sustituir aquellas que, por condiciones técnicas, sociales o ambientales, no puedan ser objeto de intervención, garantizando siempre el cumplimiento de las metas del proyecto.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

3.1 Componente técnico de la interventoría

Para realizar la interventoría a la ejecución del contrato de obra se han considerado dos etapas, en cada una de las cuales el Interventor deberá desarrollar las actividades técnicas necesarias para garantizar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las obras objeto del contrato.

El Interventor ejercerá control y seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato de obra en todas sus etapas, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos establecidos, la normativa vigente aplicable y los estándares de calidad definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA).

A continuación, se describen las actividades propias de cada etapa:

3.1.1 Etapa de diagnostico (un mes, 30 días calendario)

La etapa de diagnóstico corresponde a la fase inicial del proyecto, orientada a la verificación técnica de cantidades, condiciones físicas y aspectos constructivos de las unidades habitacionales, así como a la complementación de las actividades inicialmente pre identificadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA). Esta verificación permitirá al contratista, con el aval de la interventoría, contar con información actualizada y validada para la correcta ejecución de las obras.

Cabe resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ya realizó el proceso de viabilización jurídica, ambiental y técnica de las condiciones de las viviendas objeto del proyecto. Como resultado de dicho análisis integral, se priorizaron 12 viviendas que cumplen con los criterios técnicos y normativos establecidos, quedando habilitadas para su intervención en el marco del presente contrato.

Durante esta etapa, la interventoría deberá cumplir con todas las labores que hayan sido descritas por la entidad como indispensables y que se requieran de manera previa para iniciar la etapa 1.

Esta etapa inicia al día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos, sin superar los 30 días calendario establecidos, y de acuerdo con la programación de la obra aprobada de conformidad con indicado en la Nota 1 del numeral 4.3 del presente Anexo.

Se aclara que para establecer el tiempo de duración de esta etapa; así como su debida ejecución, al inicio de cada una de las etapas el contratista y la interventoría deberán suscribir la respectiva acta de inicio, así como el acta de cierre de cada una de estas. No podrá efectuarse el inicio de la subsiguiente etapa sin haberse suscrito el acta de cierre de la anterior.

LA INTERVENTORIA se compromete a presentar ante FDLUSA una vez suscrito el contrato de Interventoría, las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable), para la ejecución del contrato.

FDLUSA contará con dos (2) días hábiles para la revisión y aprobación de las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable), para la ejecución del contrato. En tal caso que haya observaciones se dará un plazo de no mayor a tres (3) días para ser subsanadas por LA INTERVENTORIA. Una vez se haya surtido la aprobación de las hojas de vida se realizará la suscripción del acta de inicio.

El contratista, deberá presentar a la supervisión en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y previos a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia general y especifica del personal requerido por el FDLUSA, que conformará su equipo de trabajo.

1. Aclaraciones en caso de ser solicitadas por parte de la supervisión.
2. Aportar los equipos de comunicación requeridos para la ejecución del contrato.
3. Certificaciones laborales de experiencia del recurso humano, que la supervisión estime conveniente.
4. Hojas de vida de los profesionales con sus soportes.
5. Certificación de afiliaciones al sistema de seguridad social del personal a su cargo.

El día de la suscripción del acta de inicio, el FDLUSA citará a la INTERVENTORÍA y al CONTRATISTA a una reunión de apertura del contrato en la cual se socialicen los respectivos equipos de trabajo, obligaciones y en la cual se realizará la entrega de los expedientes de cada vivienda.

Teniendo en cuenta que las familias beneficiadas pueden haber adelantado mejoras a sus viviendas con posterioridad a la estructuración de los expedientes, esta situación puede modificar las intervenciones inicialmente previstas para atención en cada una de las viviendas, por lo que se requiere que la interventoría acompañe y apruebe la validación de la información realizada por el contratista de obra para determinar de esta manera el alcance definitivo.

En ese orden de ideas, la INTERVENTORÍA acompañará al CONTRATISTA de obra durante la validación de la información vivienda a vivienda, la cual revisará, realizará las recomendaciones pertinentes y aprobará la consolidación de la información definitiva y este será quien, de fe de las cantidades de obra finales, realizadas por el contratista y aprobadas por este.

Durante las visitas técnicas de validación vivienda a vivienda, la INTERVENTORÍA deberá realizar la labor de acompañamiento y verificación del alcance inicial entregado por FDLUSA, así como la validación y aprobación del alcance definitivo por cada vivienda conforme a lo solicitado en el anexo técnico de obra.

En esta etapa la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar el plan de ejecución entregado por el contratista de obra, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

a. Cronograma de ejecución general en el programa Microsoft Project o similar y en PDF, indicando la metodología a aplicar para el control de la programación y su flujo de caja, el cual debe estar conformado por cada vivienda asignada para la mejora, indicando el tiempo en días de ejecución general de las obras por cada vivienda.

Nota 1: Será responsabilidad del CONTRATISTA de obra e INTERVENTORÍA cumplir con los plazos pactados para la entrega de la documentación completa revisada y aprobada, se deberá prever los tiempos de revisión y aprobación dentro de la programación de la etapa 1 (validación y apropiación) entregada por el contratista

de obra y así no generar demoras para el inicio de la etapa 2 (ejecución de obras), el interventor podrá revisar y aprobar avances parciales de validación con el fin de avanzar con la ejecución del contrato.

Nota 2: De conformidad con el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y conforme a la cantidad de mejoramientos de vivienda a realizar, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA) podrá modificar, excluir e incluir beneficiarios de acuerdo con las necesidades y las condiciones técnicas, sociales, ambientales, financieras y jurídicas que se evidencien respecto de los hogares viabilizados inicialmente para el presente pliego.

Nota 3: La INTERVENTORÍA deberá revisar con el CONTRATISTA de obra, la asignación de un espacio en el Punto de Atención al Ciudadano, en donde desarrollará actividades inherentes a la naturaleza del contrato, así como acompañamiento al CONTRATISTA de obra para la atención de ciudadanía y demás requerimientos que el FDLUSA disponga.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá validar en cualquier momento la información entregada por parte del equipo de estructuración del proyecto en cada uno de los expedientes y ajustarla a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto ejecutar de mejor manera el contrato derivado del presente proceso, cumpliendo con lo establecido en todos los documentos anexos al presente proceso.

El CONTRATISTA entregará al interventor las validaciones y/o modificaciones junto con los documentos técnicos que correspondan como son: informe de validación, presupuesto ajustado y cronograma de ejecución, los cuales la INTERVENTORÍA deberá revisar, aprobar y/o emitir observaciones para cada expediente.

En particular, durante la etapa 1 se ejecutarán las siguientes actividades:

1. Verificar y diagnosticar las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y/o adecuación del predio donde se encuentra.
2. Corroborar el alcance de las intervenciones propuestas.
3. Identificar y priorizar los componentes de la vivienda que deben ser objeto del mejoramiento para establecer las actividades de obra que se van a ejecutar.
4. Realizar las mediciones pertinentes.
5. Determinar las cantidades de obra a tener en cuenta por unidad de vivienda.
6. Elaborar el presupuesto por unidad de vivienda sin superar el valor máximo establecido de 30 SMMLV.
7. Elaboración del informe de validación por cada expediente incluyendo planos de detalle por parte del contratista (en los casos que aplique), presupuesto y cronograma de ejecución. Dichos informes deberán reflejar la consistencia, veracidad, y modificación de la información suministrada en cada expediente por parte de los postulantes. Así mismo, presentarán alternativas de intervención a las viviendas rurales cuando se presente alguna variación observada en la visita de validación, respecto a la información consignada en el expediente inicial. En situaciones radicales de cambio de las condiciones iniciales de las viviendas, el contratista deberá elaborar el informe de validación, evidenciando la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras, el cual, será presentado a la Interventoría

y a la Supervisión del contrato para que en comité de obra se determinen los pasos a seguir.
8. Movilización del equipo y del personal necesarios por para iniciar la etapa de construcción: De conformidad con los documentos del proceso, el contratista deberá tener a su disposición el equipo y demás insumos que requiera para la iniciación de la etapa de construcción dentro del plazo fijado para el efecto.
9. Por último y de manera conjunta con La INTERVENTORÍA, El CONTRATISTA deberá monitorear continuamente la ruta crítica y estados de ejecución de avance físico de la obra por cada una de las viviendas y el estado general del contrato, así como gestionar actualizaciones de contingencia o cambios en la programación (Previa aprobación de la Interventoría y Visto Bueno de la Supervisión). Este control se realizará desde el día siguiente a la firma del acta de inicio; dicho reporte se realizará semanalmente en los comités de obra respectivos.

Las anteriores actividades se listan a título enunciativo, existiendo la posibilidad de añadir otras que sean requeridas de manera previa a la ejecución de la etapa de construcción. Los informes de validación presentados por el contratista deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y garantizar en su integridad los resultados plasmados en las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad. Una vez culminada la etapa de pre construcción iniciará la etapa de construcción. Durante ésta se deberán ejecutar las obras, de acuerdo con los expedientes actualizados por el contratista y los resultados establecidos por la entidad en las Especificaciones Técnicas de Construcción y en el pre supuestador.

Nota 1: Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el CONTRATISTA durante la etapa de ejecución de obra y cierre (3 meses) sin previa aprobación de la Interventoría, serán a su costo y bajo su responsabilidad. El contratista, no podrá superar el valor máximo establecido por cada vivienda de 30 SMLMV. Adicionalmente, el número de validaciones realizadas por el contratista en la etapa de pre construcción podrá ser superior y deferir en relación del número de viviendas rurales mejoradas. La validación de cada vivienda se considera un paso importante, parte integral del contrato derivado del presente proceso, previo a la construcción y ejecución efectiva de las obras.

La INTERVENTORIA deberá acompañar las visitas a cada uno de los hogares beneficiados y verificar las condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas, así como planear una priorización de intervenciones a desarrollar. Durante la ejecución de esta etapa de diagnóstico el CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades tendientes para la ejecución de las obras de construcción y aquellas obras complementarias, de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como en las especificaciones de construcción que se establezcan en el proceso de contratación.

Para efectos de realizar la priorización de las obras y ajuste al presupuesto de cada vivienda rural a mejorar se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Tipos de proyecto de mejoramiento de vivienda rural. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural se definen los siguientes tipos de proyectos:

a. **Locativo:** mejoramiento habitacional de la infraestructura existente. Para este tipo de intervención se priorizarán las obras en primera instancia mejorando condiciones de salubridad y saneamiento básico, seguidas de las condiciones de habitabilidad (cerramientos) propia- mente dichas y por último las relacionadas al confort y bienestar (acabados).
b. **Modular:** módulos independientes de ampliación o complemento a la infraestructura existente. Lo anterior, acorde a los módulos complementarios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tal como se establece en su Documento de Parametrización. (Módulo habitación - habitación, cocina – habitación, baño – cocina, baño – habitación).

II. En los casos en donde se priorice, como parte del mejoramiento de vivienda se deberá incentivar la implementación de prácticas sostenibles, la cuales se entienden como aquellas que propenden por el uso eficiente de los recursos. A continuación, se refleja la priorización de obras con el siguiente orden:

a. Uso eficiente del agua: Instalación de ducha ahorradora, instalación de llaves ahorradoras, instalación de sanitario ahorrador, recolección de aguas lluvias para reúso, etc.
b. Uso eficiente de energía eléctrica: Arreglo de la red eléctrica para evitar daños por sobrecarga, instalación de lámparas led, instalación de tomas de seguridad en puntos que sean fundamentales como baños y cocina, apertura de ventanas si es posible para promover la buena iluminación natural.
c. Uso eficiente del aire: Promover la buena ventilación y la recirculación del aire. d. Confort: Instalación de tejas termo acústicas, instalación de cielo raso en PVC, aislamientos térmicos, aplicación de pinturas ecológicas, entre otras.

Nota 1: En cualquier caso, las obras resultantes de la ejecución del contrato derivado del presente proceso deberán ser funcionales, acordes al entorno rural y los parámetros técnicos establecidos en la normatividad vigente.

El contratista de obra podrá iniciar la ejecución de las obras de los mejoramientos de vivienda ya validadas y aprobadas por la interventoría, previendo que mínimo 10 días antes de la terminación del contrato el 100% de las viviendas ya deben estar validadas y aprobadas por la interventoría.

En todo caso, el CONTRATISTA de obra deberá justificar a solicitud de FDLUSA o de la INTERVENTORÍA en los casos que se requiera, las modificaciones y/o ajustes realizados durante la validación en las viviendas para su inicio de ejecución, de lo contrario se mantendrá la estructuración inicial y las obras ejecutadas sin autorización correrán por cuenta y riesgo del contratista de obra sin afectar el valor del presupuesto de la vivienda.

En esta etapa 1, el contratista de obra deberá entregar a la interventoría un plan de ejecución que incluya entre otras cosas: Cronograma de ejecución general teniendo en cuenta planeación y programación de actividades en Microsoft Project o similar y en PDF, el cual debe estar conformado por cada vivienda que conforman el proyecto, indicando el tiempo de ejecución por cada vivienda y el valor a ejecutar en cada una

de estas. dicho cronograma deberá ser presentado a la interventoría para su aprobación.

LA INTERVENTORÍA aprobará el cronograma y programación de actividades, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. LA INTERVENTORÍA, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo del cronograma presentado por el CONTRATISTA, deberá emitir concepto de aprobación o solicitar ajustes o precisiones sobre la planeación y el número de bloques y frentes de trabajo previstos para la ejecución para el posterior aval del citado cronograma, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

Se deberá realizar la programación para cada una de las viviendas a intervenir dentro de un mismo diagrama de GANTT.

Dentro del Cronograma que deberá presentar el CONTRATISTA, el cual revisará y aprobará la INTERVENTORÍA es importante resaltar que deberá contener:

1. Definir las actividades: identificar cada una de las acciones que se deben desarrollar para la ejecución del contrato desde la validación hasta el cierre la ejecución de cada vivienda.
2. Secuenciar las actividades: analizar qué tipo de dependencias y precedencias existen entre las actividades de obra que derive cada mejoramiento habitacional.
3. Estimar la duración de las actividades: calcular el tiempo necesario para completar cada actividad, teniendo en cuenta factores constructivos, los cuales presentarán variables, respecto a necesidad del hogar.
4. Desarrollar el cronograma: En el marco del plazo establecido, el cual deberá integrar de manera clara y tacita en un diagrama Gantt la citada secuencia, establecer parámetros de entrega, cumpliendo así con cada uno de los requisitos de recursos, restricciones y duración de actividades para cada vivienda según se establezca, definiendo fecha de inicio y fecha de terminación, partiendo de la característica principal que serán 12 mejoramientos habitacionales, que representan atributos y modalidades constructivas cambiantes.
5. Por último y de manera conjunta con La INTERVENTORÍA, El CONTRATISTA deberá controlar el cronograma, monitoreando continuamente la ruta crítica y estados de ejecución de avance físico de la obra por cada una de las viviendas y el estado general del contrato, así como gestionar actualizaciones de contingencia o cambios en el cronograma (Previa aprobación de la Interventoría y Visto Bueno de la Supervisión).
6. En la etapa de ejecución pueden tener abierto obras al mismo tiempo en la localidad de Usaquén de manera simultánea, por lo que deberá evidenciarse en cronograma que presenta el contratista y avala el interventor.

A continuación, se relaciona el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la etapa 1 y sus evidencias mínimas a entregar para revisión.

Producto	Acciones	Evidencias
Validación de cada vivienda	1. Acompañar y aprobar el estado de cada una de las entregadas por el Fondo de Desarrollo Local. 2. Aprobación de los Planes del contratista de obra 3. Visita de validación y aprobación de lo presentado por el contratista de obra 4. Actualización de componente técnico. 5. Aprobación de la Programación, planimetría y presupuesto presentada por contratista de obra 6. Validación con el beneficiario de las obras a realizar	1. Informe de validación y aprobación que debe contener: • Número de viviendas que conforman el proyecto. • Presupuesto y cantidades de obra finales a ejecutar. 2. Aprobación y validación de la siguiente documentación presentada por contratista de obra: a) Plan de Calidad, Plan de Gestión Social, b) Informe de validación con las respectivas firmas de los especialistas que haya lugar y/o solicite la Interventoría y posterior firma del representante legal del contratista. c) Formato de caracterización social completamente diligenciado y actualización de base social. d) Planimetría definitiva. e) Presupuesto ajustado. f) Cronograma especifico de ejecución. g) Balance del contrato entendiendo que es una bolsa.

3.1.2 Etapa de ejecución de obra y recibo final (3 meses)

La INTERVENTORÍA realizará el respectivo control y vigilancia sobre la ejecución a las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda que conforman el proyecto.

Cumplida la etapa 1 / validación de la información, y, una vez aprobados todos los documentos previos para el inicio de la etapa 2 (ejecución de obra), la INTERVENTORÍA procederá a realizar las actividades inherentes a la supervisión para la ejecución de los mejoramientos.

Nota: Se aclara que el archivo denominado OFERTA ECONÓMICA que incluye insumos y análisis de precios unitarios, entre otros; así como las especificaciones técnicas, hacen parte integral del presente contrato. En caso de ser necesario, se deberá consultar dichos documentos para dirimir inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato.

En el marco de las actividades técnicas a adelantar para esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá realizar un acompañamiento técnico, administrativo, logístico y de control presupuestal, tal y como se describe a continuación:

Control Técnico

• Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, especificaciones, etc.).
• Verificar que el CONTRATISTA suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
• Solicitar que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
• Supervisar las actividades de mejoramiento adelantadas en cada una de las unidades de vivienda.
• Las demás que a criterio propio estime el contratista de interventoría y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra.

Control Administrativo

• Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Secop II.
• Coordinar las instancias internas del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA) relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, aprobación de pólizas en plataforma SECOP II, impuestos y documentos para la celebración del contrato, entre otros.
• Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control o el FDLUSA.
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, entre otros, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
• Las demás que a criterio propio estime el contratista de interventoría y/o el FDLUSA, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra.

Coordinación y seguimiento presupuestal

• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de cada una de las viviendas terminadas.
• Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del mismo para efectos de pagos y liquidación.
• Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista y la adecuada amortización de los mismos, en los términos de la ley y del contrato.
• Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.
• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites de liquidación del contrato y entregar los documentos soporte correspondientes para efectuarla.
• Las demás que, a criterio propio, estime el contratista de interventoría y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA) para lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra.

Control Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

La INTERVENTORÍA debe hacer el respectivo control y registro documental del seguimiento y acompañamiento que realiza al CONTRATISTA de obra en la gestión ambiental y el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo. Realizará, entre otras, las siguientes actividades:

• Revisar los documentos del Plan de Gestión Ambiental de obra y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentados por el CONTRATISTA de obra en un plazo máximo de una (1) semana a partir de la firma de acta de inicio, verificando los lineamientos estipulados para cada componente en el anexo técnico del proceso contractual de ejecución de obras. En esta revisión, la cual tiene plazo de una (1) semana, debe realizar las observaciones correspondientes en caso de ser necesario, para proceder a la posterior revisión y aprobación, que no excederá el tiempo de una (1) semana. Los dos documentos deben estar aprobados y socializados en comité antes de iniciar la etapa de ejecución de obras.
• Prestar apoyo al CONTRATISTA de obra en la orientación requerida y en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de obra y del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
• Verificar el estado estructural, estético y funcional de los materiales de construcción.
• Revisar el anexo técnico del proceso contractual de ejecución de obras y prestar el apoyo, orientación, control y/o seguimiento al CONTRATISTA de obra en la aplicación de los aspectos estipulados en dicho documento en materia de gestión ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
• Acompañar y/o verificar la propuesta de selección por parte del CONTRATISTA de obra de los proveedores de materiales de construcción y de los proveedores de gestión de residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos especiales y demás que requieran manejo especial, con la respectiva revisión, retroalimentación y/o aprobación de los documentos presentados; así como orientar los procesos de disposición de los residuos sólidos mencionados anteriormente, en concordancia con lo descrito en el anexo técnico del proceso contractual de la ejecución de obras.
• Prestar apoyo al CONTRATISTA de obra en la gestión, solicitudes y/o reportes ante las autoridades ambientales y/o entes de control.
• Coordinar actividades de sensibilización para el óptimo comportamiento y desempeño ambiental de las obras, así como para la prevención de cualquier situación de riesgo en obra.
• Llevar a cabo recorridos en campo para la inspección, verificación, control y/o seguimiento a la gestión ambiental llevada a cabo por el CONTRATISTA de obra, y orientar técnicamente en los aspectos que se requiera.
• Atender los requerimientos de información, procesos y demás actividades que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA) solicite cuando sean requeridos.
• Documentar formalmente todos los procesos de revisión de información, acompañamiento en los procesos y ejecución de actividades.
• Cumplir con lo estipulado y según indicaciones por parte de la ENTIDAD en lo que respecta con la FICHA 12 AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SST Y BIOSEGURIDAD DEL CONTRATISTA.

• Las demás actividades que requiera el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA) para el óptimo desempeño ambiental y en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Control de Calidad

• Elaborar el Plan de Gestión de Calidad propio y aprobarlo, en un plazo máximo de una (1) semana partir del acta de inicio.
• Revisar el Plan de Gestión de Calidad presentado por el CONTRATISTA de obra y emitir las correspondientes observaciones o aprobación, en donde la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA debe darse máximo a la segunda (2) semana posterior a la firma del acta de inicio.
• Verificar la aplicación de lineamientos establecidos en las NTC ISO 9001:2015, 14001:2015 y/o 45001:2018, en los casos que aplique.
• Implementar el Plan de Gestión de Calidad en los procesos administrativos y de campo, en los aspectos que se requiera aplicar.
• Documentar todo proceso de revisión de información, acompañamiento y ejecución de actividades.
• Garantizar el correcto funcionamiento de las intervenciones realizadas y velar por dar respuesta a los requerimientos de los beneficiarios incluso después de la entrega.

Bitácora de Obra

Igualmente, la INTERVENTORIA deberá garantizar que el CONTRATISTA de obra cuente con una bitácora por vivienda, que en ella se registre las actividades adelantadas desde el día uno (1) de ejecución hasta su finalización. Se debe garantizar que en la misma se consigne la entrega de los materiales a la vivienda, las actividades realizadas, imprevistos, observaciones, con el fin de llevar el registro de la ejecución de cada vivienda, esta deberá contener reportes escritos por parte del contratista de obra, el interventor y el beneficiario, si lo desea, deberá mantenerse protegida contra el daño, deterioro o pérdida. En la bitácora como mínimo debe incluir:

• Información sobre actividades de obra.
• Listado de materiales disponibles en obra.
• Anomalías o incidencias presentadas que afecten el normal desarrollo del contrato de obra.
• Observaciones y aclaraciones presentadas durante la ejecución.
• Recomendaciones y/o solicitudes del interventor, así como las demás que se estimen convenientes durante la ejecución de las obras.
• Solicitudes de modificaciones de obra o presupuesto realizadas por el beneficiario.
A continuación, se señala el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la etapa 2 por parte de la interventoría:

Producto	Acciones	Evidencias

Ejecución de obras	Acompañar y aprobar el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Ejecutar las obras de mejoramiento en cada vivienda. 2. Realizar las actas de inicio por vivienda. 3. Suministrar bitácora de obra por vivienda. 4. Realizar las actas de recibo a satisfacción por el beneficiario y la interventoría. 5. Las viviendas objeto de cobro en los pagos parciales deben estar terminadas	Informe de validación y aprobación que debe contener: 1. Número de actas de inicio de obras por vivienda. 2. Bitácora de obra para cada vivienda. 3. Número de actas de recibo a satisfacción por vivienda. 4. Matriz con las actividades clasificadas

El CONTRATISTA realizará entrega de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario y la INTERVENTORÍA máximo diez (10) días calendario después de la finalización de la intervención de cada vivienda, sin que supere el plazo de ejecución establecido para el contrato de obra.

Igualmente, para la liquidación del contrato, el contratista deberá hacer entrega a la INTERVENTORÍA de la documentación actualizada que surja durante la ejecución del contrato, en original por cada vivienda terminada de cada uno de los mejoramientos de vivienda ejecutados.

- **Nota 1:** En el caso en que alguno de los beneficiarios se niegue a firmar el acta de recibo a satisfacción y liquidación, esta podrá ser recibida únicamente por parte de la INTERVENTORÍA dejando la anotación respectiva de la inconformidad presentada por el beneficiario, siempre y cuando esta certifique que los mejoramientos que se ejecutaron cumplen con las especificaciones técnicas y cantidades de obra previamente aprobadas, ejecutadas y facturadas.

Renuncia Voluntaria

De acuerdo con lo establecido en el decreto distrital 145 de 2021 en el Artículo 10. Renuncia al Subsidio Distrital. Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Es decir, el beneficiario del subsidio podrá, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad.

No obstante a lo anterior, la Resolución 586 de 2021, por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio, aclara

en el artículo 15 sección 15.3 que la renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser informada el beneficiario del subsidio, hasta antes del inicio de los mejoramientos en la vivienda. Es decir, en la etapa 1 y validación del proyecto, debido a que el caso debe ser soportado, revisado y aprobado por la Mesa técnica correspondiente.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA) asignara el subsidio a un nuevo beneficiario que será el siguiente postulado que cumpla con los requisitos habilitantes.

Recibo final

La INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar la entrega de los mejoramientos ejecutados por el contratista de obra, recibidas a satisfacción por el beneficiario.

Para la ejecución de esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá garantizar que se cuente con la totalidad de las actas de entrega a satisfacción debidamente firmadas tanto por el beneficiario como por la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA de obra. Igualmente, deberá entregar un informe ejecutivo de obra por la totalidad de las viviendas realizadas, en donde se debe consignar el balance general de la ejecución de estos.

En esta misma etapa, la INTERVENTORÍA deberá hacer entrega del mismo número de expedientes entregados y terminados, alimentado con los documentos originales elaborados durante las dos (2) etapas debidamente foliadas y actualizado el formato de lista de chequeo.

Producto	Acciones	Evidencias
Entrega actas de finalización de las obras y expedientes actualizados.	Revisar y aprobar: 1. La totalidad de las actas de entrega debidamente firmadas por el beneficiario, contratista de obra y la interventoría. 2. Los expedientes de cada una de las viviendas. 3. Entrega de insumos para LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE OBRA	Informe de validación y aprobación que debe contener: 1. Número de actas firmadas a satisfacción por cada vivienda. 2. Número de expedientes debidamente actualizados. 3. Matriz con las actividades clasificadas. 4. Validación y aprobación por parte de la Interventoría de los insumos de la LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

- **Nota 1:** En el caso en que alguno de los beneficiarios se niegue a firmar el acta de recibo a satisfacción, esta podrá ser recibida únicamente por parte de la INTERVENTORÍA dejando la anotación respectiva de la inconformidad presentada por el beneficiario, siempre y cuando esta certifique que las obras que se ejecutaron cumplen con las especificaciones técnicas y cantidades de obra contratadas.

De igual manera, la INTERVENTORÍA deberá recopilar, aprobar y remitir toda la documentación exigida para la liquidación del contrato de obra e interventoría.

Liquidación

La interventoría deberá adelantar las actividades necesarias para la liquidación del contrato de obra, garantizando la consolidación, revisión y entrega de la totalidad de los soportes y documentos requeridos para la liquidación técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Entre los entregables mínimos exigidos se encuentran:

• Informes técnicos individuales por cada una de las 12 viviendas intervenidas, incluyendo memorias de cálculo, registros fotográficos del antes, durante y después de la obra, especificaciones técnicas, planos actualizados y actas de recibido a satisfacción.
• Informe social consolidado que evidencie el proceso de acompañamiento a los beneficiarios, la socialización del proyecto, la participación comunitaria y la evaluación del impacto social de las intervenciones.
• Informe ambiental que dé cuenta del cumplimiento de los lineamientos ambientales aplicables, el manejo de residuos, la mitigación de impactos, y demás aspectos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental o equivalente.
• Relación detallada de los entregables contractuales, informes mensuales presentados, actas parciales y finales, y demás soportes requeridos por la entidad contratante para efectos de la liquidación.
• Acta de Liquidación debidamente suscrita por el Interventor y el Contratista.

Todos los informes deberán ser entregados en medio físico y digital (formato editable y PDF), debidamente foliados y firmados por el profesional responsable. La documentación será objeto de revisión por parte de la supervisión del contrato, quien emitirá el concepto técnico que dará lugar a la aprobación o requerimiento de ajustes, en los tiempos estipulados por la entidad.

Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, el Interventor deberá acompañar y certificar el proceso de liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 11 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, el Interventor deberá:

- Verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas a cargo del contratista de obra.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra conjuntamente con el contratista y la supervisión del FDLUSA.
- Presentar el informe final de interventoría con los soportes que acrediten el cierre del contrato.

- Verificar y entregar las actas de entrega a satisfacción, certificaciones de cumplimiento, balances finales y demás documentos exigidos contractualmente.
- Gestionar la actualización y entrega de las garantías post-contractuales requeridas.

No obstante, se advierte que, en el evento en que el contrato de obra sea prorrogado, el mes contemplado para la liquidación dentro del contrato de interventoría se entenderá automáticamente perdido, sin que exista lugar a su prórroga, compensación o reprogramación. Lo anterior, en atención a que dicho mes fue previsto bajo el supuesto de finalización del contrato de obra dentro del plazo originalmente pactado, por lo cual su ejecución está sujeta al cumplimiento de dicha condición

Plazo total del contrato: 4 meses

Nota 1: En el evento que, durante el desarrollo de la etapa 1 (Diagnóstico) algún beneficiario renuncie al subsidio de mejoramiento o se evidencie por parte del contratista y la interventoría durante la etapa 1 que no cumple con las condiciones establecidas normativamente para ser beneficiario del mismo, el contratista, previa validación de la interventoría, podrá solicitar al Fondo de Desarrollo local su reemplazo, siempre y cuando garantice que dicho mejoramiento se ejecutará dentro del plazo contractual.

Nota 2: Las etapas 1 y 2 no se pueden traslapar, son totalmente independientes en sus actividades. Al inicio de cada una de las etapas el contratista y la interventoría deberán suscribir la respectiva acta de inicio, así como el acta de cierre de cada una de estas. No podrá efectuarse el inicio de la subsiguiente etapa sin haberse suscrito el acta de cierre de la anterior.

Nota 3: El no inicio de las etapas en el plazo establecido, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al proponente (s) que resulte (n) adjudicatario (s).

Nota 4: para el desarrollo de sus actividades el interventor deberá revisar y validar que el contratista de cumplimiento a los entregables relacionados con la ejecución integral del contrato de obra, con fundamento en lo establecido en los siguientes documentos y anexos:

Anexo Técnico.
Estudio previo.
Anexo oferta económica.
Matriz de riesgos.
Especificaciones Técnicas.
Análisis del Sector. Justificación del A.I.U.
Presupuesto oficial que contiene: APU´S, Presupuesto y memorias.
Plano de georreferenciación del predio viabilizado.
Levantamiento esquemático de la vivienda.
Priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad del mejoramiento y/o adecuación, con su respectivo registro fotográfico.

Nota 5: Estos entregables son objetos de revisión y validación por parte de la INTERVENTORÍA en la etapa 1.

3.2 Componente social

La INTERVENTORÍA realizará un plan de seguimiento a la ejecución de la obra con las acciones del componente social en el marco del objeto contractual a la luz de las especificaciones del presente anexo técnico. A continuación, se relaciona las acciones de seguimiento que desde el componente social de la interventoría debe implementar, en las dos etapas (2) establecidas:

3.2.1 Etapa de validación

Inicialmente la INTERVENTORÍA revisará y aprobará el Plan de Gestión Social presentado por el CONTRATISTA de obra de acuerdo con el alcance del anexo técnico de obra, una vez sean radicados dichos documentos, en los tiempos definidos, deberá elaborar su Plan de Acompañamiento Social.

La INTERVENTORÍA deberá revisar, emitir las observaciones que haya lugar y aprobar las estrategias, metodologías, documentos, informes y pautas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos de cada una de las etapas del objeto contractual. La Interventoría deberá verificar que dicha información se encuentre en el Plan de Gestión Social.

De igual manera, deberá realizar un informe mensual de control y seguimiento a la estructuración y ejecución del Plan de Gestión Social, en donde se relacionan todas las actividades y gestión realizadas como interventoría y en conjunto con el contratista de obra. Recopilar todo el registro documental realizado. Este informe debe estar elaborado en su totalidad y disponible para el primer viernes hábil de cada mes (Del mismo modo, deberá hacer entrega de informes semanales)

3.2.1.1 Socialización de la obra a las personas beneficiarias

En el marco del acercamiento con los beneficiarios la INTERVENTORÍA verificará, previamente a la socialización del proyecto que el contratista planee, organice y programe con las acciones pertinentes para que cada uno de los beneficiarios del Mejoramiento habitacional rural tenga claro el objetivo del contrato, el alcance y el esquema de ejecución de la obra.

Para esta actividad la INTERVENTORÍA deberá acompañar, apoyar y hacer seguimiento a la reunión que como mínimo el CONTRATISTA de obra realizará con los beneficiarios, la cual deberá llevarse a cabo dentro de la etapa 1 (Diagnóstico), este deberá garantizar que la totalidad de los beneficiarios fueron informados de la reunión de inicio y presentar los soportes de los asistentes finales. Dicha verificación deberá estar acorde a lo aprobado por la interventoría en la metodología propuesta por el contratista de obra. Se deberá garantizar productos de soporte y verificación de la labor de seguimiento de la interventoría.

A partir de la acción adelantada por el CONTRATISTA de obra, a continuación, se mencionan los documentos y actividades que la INTERVENTORÍA deberá revisar, hacer seguimiento y aprobar:

Productos:

• Propuesta metodológica (alistamiento y desarrollo) de la reunión (Metodología incluida en el Plan de Gestión Social).
• Acta de reunión y listados de asistencia
• Registro fotográfico

Así mismo, la INTERVENTORÍA deberá elaborar los soportes correspondientes que den cuenta del seguimiento, revisión, observaciones, y aprobaciones de los documentos y acciones adelantadas por el contratista de obra.

3.2.1.2 Caracterización social

Durante la etapa de validación los profesionales sociales deberán reconocer para iniciar el proceso de actualización de la caracterización social de cada una de las familias. Verificando la caracterización social de estructuración.

La INTERVENTORÍA realizará el acompañamiento y seguimiento al inicio del proceso de validación y actualización de la caracterización social de cada una de las familias que conforman el proyecto, verificando que esta se realice en el formato correspondiente indicado por la Interventoría. De igual manera, deberá verificar y garantizar la actualización de la base de datos social por parte del contratista de obra.

Productos:

• Formato de caracterización social por familia beneficiada y sistematización de la información.
• Base de caracterización social revisada y aprobada por la INTERVENTORÍA.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **Nota:** El formato de caracterización social aplicado a las familias beneficiadas deberá reposar (original) en el expediente individual de cada mejoramiento de vivienda, por lo cual es importante que este tenga todos los campos diligenciados correctamente, sin enmendaduras, ni tachones y deberá estar firmado por el beneficiario o un integrante del núcleo familiar mayor de edad que se encuentre caracterizado durante la estructuración del mejoramiento de vivienda, el profesional social de obra y social de interventoría.

Dicho archivo debe mantener en línea (drive) compartido con la entidad y/o enviarlo vía correo al profesional social y líder programa de mejoramiento de vivienda en cada corte de factura y alimentarse a medida que se van validando las viviendas.

3.2.1.3 Historias de vida de familias beneficiarias

La INTERVENTORÍA, verificará que antes de iniciar las obras, durante y, al culminar las mismas, que cada contratista implemente el proceso de historias de vida el cual "permite reconstruir y reflexionar a partir de la "memoria viva" de los sujetos, el cúmulo de experiencias de la vida de la sociedad" siendo una técnica que puede ser usada en el campo de la intervención social". Para ello la interventoría velará que el CONTRATISTA de obra desarrolle las visitas, encuentros, reuniones con las familias que sean necesarias para cumplir con el objetivo.

Durante la etapa de diagnóstico la INTERVENTORÍA realizara el respectivo seguimiento para que cada contratista de obra desarrolle la metodología de las historias de vida (Plan de Gestión Social), donde, en primera medida, identifique las posibles familias que harán parte de las historias de vida.

Se propone que los criterios para seleccionar a las familias pueden ser los siguientes, además de los que el contratista de obra y/o la interventoría consideren:

• Familias donde se evidencie que con las intervenciones de mejoramiento de vivienda tendrán un cambio significativo en la transformación de calidad de vida.
• Mayor Impacto físico del mejoramiento en la intervención de la vivienda.
• Personas que realicen en su vivienda alguna labor social como, por ejemplo, hogares de bienestar social, organización o iniciativa comunitarias y de emprendimiento o que vivan adultos mayores y/o población diferencial (mujeres cabeza de hogar, discapacidad, pertenencia étnica y víctima del conflicto armado) dentro de la vivienda. Identificando nivel de afinidad, carisma e interés participar durante el proceso.

Producto

• Metodología de Historias de vida aprobada por la Interventoría (desarrolle la metodología de las historias de vida -Plan de Gestión Social) • Identificación y selección de 5 familias de viviendas intervenidas.
• Aceptación escrita por parte de algún miembro de la familia mayor de edad, de participar en las historias de vida.
• Durante la etapa de ejecución de obras se implementará la metodología de historias de vida, producto de esta quedará un registro del antes, durante y después de la ejecución del mejoramiento de vivienda.

3.1.3 Etapa de ejecución de obras y recibo final

3.1.3.1 Caracterización social

La INTERVENTORÍA deberá verificar que, durante esta etapa, el CONTRATISTA de obra culmine con la actualización de la caracterización social de familias y conformación del núcleo familiar por cada vivienda que conforma el proyecto, el cual debe ser incorporado al respectivo expediente.

Producto

• Documento de la validación o actualización de la caracterización social de las familias.
• Formato de caracterización social por familia beneficiada.
• Matriz de Caracterización social cualitativa y cuantitativa sistematizada (Entrega de todos los registros incluyendo renuncias y casos especiales).

3.1.4 Historias de vida de familias beneficiarias

La INTERVENTORÍA, verificará durante la ejecución de las obras que el CONTRATISTA realice las acciones plasmadas en el Plan de Gestión Social y, por consiguiente, en la metodología planteada de historias de vida, en la cual se evidencie la transformación física y social en la calidad de vida a partir del mejoramiento de la vivienda con las obras ejecutadas.

• Soportes evidencien implementación de la metodología de historias de vida (entrevista, encuesta, diario de campo, recopilación fotográfica etc.).
• Registro fotográfico de los espacios intervenidos y UN (1) video por cada historia de vida donde se evidencia el desarrollo metodológico del proceso de historia de vida desde la entrevista, apoyo visual del antes, durante y después de la ejecución de la obra de acuerdo con el manual de marca del distrito y recomendaciones audiovisuales.
• Los productos de las historias de vida (vídeo), deberá cumplir con todas las especificaciones que todos los componentes requieran en el desarrollo del proyecto. Por ello, la aprobación de los videos pasará por el concepto de todos los componentes.

3.1.5 Atención de PQRS

En la ejecución de obra posiblemente se pueden generar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias entendidas así:

Petición: Es la solicitud o demanda frente alguna necesidad en general de la obra (presentación de personal de obra, cambio de horarios recolección de escombro, información de posible trasladó de material y aclaración). Queja: Es la reclamación o protesta que se hace a causa de un desacuerdo o inconformidad de la obra (presupuesto de obra, proceso constructivo). Reclamo: Es la acción de protestar cuando no se le atendido las peticiones o quejas realizadas. Sugerencias: Son las acciones de pedir que se tenga en cuenta algún aspecto dentro del proceso de ejecución de obra (cambio de personal de obra, cambio de horarios de atención PAC, etc.).

Se espera en lo posible en un plazo no menor de 5 días realizar la atención oportuna e identificar durante los recorridos de obra situaciones prevenibles de PQRS a fin de mitigar alguna circunstancia que se puedan presentar durante la ejecución de las obras, de lo contrario, la INTERVENTORÍA deberá responder oportunamente en los tiempos solicitados, por cualquier requerimiento efectuado en virtud de la ejecución tanto del contrato de obra objeto de vigilancia como el de Interventoría.

Producto: Matriz Seguimiento PQRS - por INTERVENTORÍA (con enlace en drive a el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén)

Nota: Se realizará seguimiento PQRS mediante formato Excel el cual debe ser diseñado y actualizado permanente por parte de la interventoría con respuesta de atención por parte de contratista de obra, dicho archivo debe mantener en línea (drive) compartido con la entidad con permiso de ajuste a profesional social y líder programa de mejoramiento de vivienda a fin que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, refiera las peticiones que llegan por el sistema de correspondencia -SDQS de la entidad y este sea verificado a fin de atender de forma oportuna, entregado en informe semana y mensual sumando todas las PQRS desde el inicio a la fecha.

3.1.6 Cierre

La INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar el "informe de análisis" de impacto social entregado por el contratista de obra, el cual debe contener las lecciones aprendidas, observaciones, percepciones, recomendaciones, conclusiones, número de personas beneficiadas y las diferentes actividades y acciones desarrolladas durante la ejecución. En el análisis de las variables de caracterización social y de los casos especiales atendidos durante la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda, plan de trabajo realizado con las familias y los aprendizajes y aspectos resueltos, por último, análisis de PQRS Peticiones Quejas Reclamó y Sugerencias surgidas durante el proyecto.

Producto: Aprobación de informe de análisis de impacto social.

De igual manera, en esta etapa la INTERVENTORÍA deberá revisar, aprobar, legalizar y remitir al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén toda la documentación anteriormente descrita, adicionalmente la remisión debe contener el acta de liquidación de contrato de obra e interventoría.

Producto: Acta de liquidación de contratos de obra e interventoría y documentación general de la ejecución de contratos de obra e interventoría.

Nota: La interventoría deberá garantizar la articulación entre los dos componentes, técnico y social en el desarrollo de las diferentes acciones de cada una de las etapas.

3.3 Informes de interventoría

3.3.1 Reporte semanal de ejecución de obra

Con el fin de realizar el seguimiento y acompañamiento oportuno en los casos que lo requieran a través de cada una de las etapas, el contratista de interventoría presentará a el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, un informe el primer día hábil de la semana posterior, en donde se consigne mínimo lo siguiente:

1. Avance de ejecución en la etapa i. de diagnóstico (cuando aplique).
2. Avance de la ejecución de la etapa i y etapa ii, de ejecución de las obras en el transcurso de la semana anterior con su respectivo registro fotográfico, este avance debe ser semanal y acumulativo semana tras semana.
3. Estado de avance semanal conforme a lo programado general y por cada vivienda intervenida.

4. Conflictos y anomalías presentadas que impidan el normal desarrollo de las obras.
5. Actas de reunión con la comunidad y listados de asistencia o soporte de las diferentes acciones según corresponda (cuando aplique).
6. Reportes de incidentes en el componente social y técnico.
7. Relación de actividades generales en donde se evidencie el cumplimiento de la implementación del Protocolo de Bioseguridad, así mismo, el interventor deberá informar sobre el cumplimiento o incumplimiento de este.
8. Información complementaria que indique el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

El reporte deberá contener los avances y novedades técnicas, sociales, de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, administrativas y presupuestales, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos.

3.3.2 Informe mensual de ejecución de obra e interventoría

La INTERVENTORÍA presentará a el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, posterior al vencimiento del periodo mensual contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, un informe en donde se consigne como mínimo lo siguiente tanto para cada contrato de obra como el de interventoría:

Aspectos generales

• Número del contrato.
• Partes contratantes.
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de suscripción, iniciación y terminación del contrato.
• Plazo, vigencia, suspensiones, modificaciones en plazo o valor.
• Nombre del supervisor y/o interventor
• Fecha en la que se rinde el informe.
• Recomendaciones y observaciones para el ordenador del gasto relativas a la ejecución del contrato de obra, debidamente sustentadas y con la indicación de las acciones pertinentes adelantadas previamente por el interventor (si aplica).
• Anexos que den cuenta de contenido del informe.

Aspectos técnicos

• Descripción y porcentaje (%) de avance técnico, general y por vivienda. • Exposición de las situaciones de orden técnico que se hayan presentado en la ejecución del contrato y que merezcan atención por parte de la entidad. En este caso, el interventor indicará cuáles fueron las soluciones adoptadas y, si es el caso, formulará las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con sus conocimientos y experticia. De no presentarse dichas situaciones de orden técnico, se deberá informar sobre la no existencia de estas durante el periodo.

Aspectos administrativos

• Presentación de las situaciones constitutivas de incumplimiento por parte del contratista de obra, si fuere el caso.
• Constancia de la entrega de las certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra e interventoría en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello (se deberán anexar las respectivas planillas de pago de todo el personal utilizado en obra tanto de obra como de interventoría).
• Información sobre los requerimientos que, en el periodo informado, se hayan hecho al contratista de obra. Se allegará copia de estos y de sus respuestas, si fuere el caso.
• Información sobre la vigencia de las garantías que amparan el contrato.

Aspecto sociales

• Registro de atención a la comunidad y seguimiento a los mismos Peticiones, Quejas y Reclamos – PQR.
• Matriz de seguimiento al cumplimiento del plan de acompañamiento social.
• Documento que contenga avances, logros y dificultades cualitativas y cuantitativas de la ejecución de obra.
• Aspectos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo
• Un (1) informe mensual de control y seguimiento a la estructuración y ejecución del Plan de Gestión Ambiental de obra, en donde se relacionan todas las actividades y gestión realizada como interventoría y en conjunto con el contratista de obra. Se debe recopilar todo el registro documental elaborado y/o revisado, como informes, registro fotográfico, certificados, documentos, actas y demás información. Este informe debe estar elaborado en su totalidad y disponible para entrega con el informe general mensual.
• Un (1) informe mensual de control y seguimiento a la estructuración y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se relacionan todas las actividades y gestión realizada como interventoría y en conjunto con el contratista de obra. Se debe recopilar todo el registro documental elaborado y/o revisado, como informes, registro fotográfico, certificados, documentos, actas y demás información. Este informe debe estar elaborado en su totalidad y disponible para entrega con el informe mensual general.

Aspecto presupuestales

• Información relacionada con la ejecución de los recursos asignados al contrato de obra.
• Información relativa a los pagos realizados y los saldos pendientes de pago.
• Información relativa al manejo y a la amortización del anticipo, si fuere el caso.

A continuación, se relaciona el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la etapa 2 y sus evidencias mínimas a entregar para revisión.

Producto	Acciones	Evidencias
Informe mensual de seguimiento y control en la ejecución.	Verificar ejecución y controlar la ejecución.	Informe mensual de interventoría.

3.3.3 Informe final de interventoría

La interventoría entregará a el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén la documentación final suministrada por el contratista de obra, revisada y aprobada conforme a lo solicitado en el anexo técnico de obra, adicionalmente al último informe mensual de interventoría, deberá entregar como mínimo la siguiente documentación:

1. Información general del contrato que contenga nombre de la entidad contratante, objeto del contrato, número de viviendas intervenidas, nombre del interventor, introducción, justificación, valor, plazo y fecha de informe.
2. Información de cada vivienda ejecutada, valor proyectado y valor final por vivienda y valor total del proyecto.
3. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, modificación y/o actualización de estas.
4. Informe consolidado del componente social, el cual debe contener:

• Resultados del plan de Acompañamiento social.
• Análisis de la implementación de las acciones social y de participación.
• Documento análisis y resultado de la validación o actualización de la caracterización social de las familias.
• Registros audiovisuales generados durante todo el desarrollo del componente (físico y magnético).
• Documento de análisis con los soportes correspondientes que den cuenta del avance y terminación del proceso de las historias de vida.

5. Informe consolidado de gestión ambiental, en el cual se incluye el análisis de la implementación del Plan de Gestión Ambiental, con información y datos que evidencian el desarrollo de actividades a lo largo de la ejecución de los contratos.
6. Informe consolidado de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Paz y salvo por todo concepto, expedido por el interventor.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Este tiempo estará distribuido de la siguiente manera:

Etapa 1 – Diagnóstico (1 mes (30 días calendario)
Etapa 2 – Ejecución de obras y recibo final (3 meses).

Etapas del contrato

La contratación tiene como propósito adelantar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica de la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda rural, en la modalidad de habitabilidad, en los territorios priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA), de conformidad con los criterios definidos en el Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022.

Dichos lineamientos integran la promoción y acceso a soluciones habitacionales rurales en la modalidad de mejoramiento de viviendas existentes, mediante intervenciones que optimicen condiciones sanitarias, locativas y estructurales, promoviendo la seguridad, sostenibilidad y productividad de sus habitantes.

Acorde con lo anterior, el desarrollo del objeto deberá desarrollarse en dos etapas, distribuidas así:

Etapa 1 – Diagnóstico (Un mes, 30 días calendario):

La etapa de diagnóstico corresponde a la fase inicial del proyecto, orientada a la verificación técnica de cantidades, condiciones físicas y aspectos constructivos de las unidades habitacionales, así como a la complementación de las actividades inicialmente pre Identificadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA). Esta verificación permitirá al contratista, con el aval de la interventoría, contar con información actualizada y validada para la correcta ejecución de las obras.

Cabe resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ya realizó el proceso de viabilización jurídica, ambiental y técnica de las condiciones de las viviendas objeto del proyecto. Como resultado de dicho análisis integral, se priorizaron 12 viviendas que cumplen con los criterios técnicos y normativos establecidos, quedando habilitadas para su intervención en el marco del presente contrato.

En esta etapa la interventoría realizará las siguientes actividades:

• El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, en compañía de sus profesionales y especialistas ,deberán realizar las visitas a los hogares beneficiados y verificar las condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas.
• El contratista de obra elaborará un informe técnico, el cual deberá ser validado por la INTERVENTORÍA, donde se especifiquen las actividades a realizar para el mejoramiento de la vivienda.
• El contratista de obra deberá entregar a la INTERVENTORÍA, a más tardar el día 25 calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 1, el informe de validación, el cual debe incluir lo siguiente:

o Ficha técnica de cada vivienda. o Concepto técnico según aplique (geotecnia, estructural, hidráulico, eléctrico), firmado y aprobado.
o Presupuesto por cada mejoramiento a realizar (12 viviendas).
o Presupuesto general (no puede superar el valor total del contrato de obra).
o Excedentes financieros (si aplica).
o Registro fotográfico.

o Aprobación, aceptación o renuncia del beneficiario para la realización del mejoramiento.

La interventoría radicará y entregará el informe de validación en medio físico y magnético al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén antes del vencimiento del plazo establecido para la etapa 1, firmado y aprobado para dar inicio a la etapa 2.

Etapa 2 – Ejecución de obra y recibo final (3 meses):

En esta etapa la INTERVENTORÍA revisará las intervenciones validadas y aprobadas en la etapa 1 de acuerdo a las actividades del presupuesto aprobado en cada una de las viviendas, realizando el seguimiento al informe de validación y a la programación de obra aprobados garantizando que el contratista de obra cumpla como mínimo con cinco (5) frentes de trabajo independientes y paralelos para la adecuada ejecución del contrato de obra, así mismo la verificación a la calidad de los materiales, trabajos terminados y la entrega de los adicionales ofrecidos por parte del contratista en la propuesta, estos deben cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato. El INTERVENTOR, en su labor de supervisor integral, debe vigilar, controlar y exigir al CONTRATISTA que realice intervenciones simultáneas de las viviendas, lo cual deberá estar contemplado en la programación general de obra, de manera clara, por frentes de trabajo.

En esta etapa el CONTRATISTA entregará a satisfacción las obras realizadas a la INTERVENTORÍA, para lo cual, Contratista e Interventoría, suscribirán las actas de recibo a satisfacción, en las que conste como mínimo: presupuesto final aprobado, memorias de cálculo, registro fotográfico, documento que debe estar debidamente firmado por las partes (interventoría y contratista de obra).

La INTERVENTORÍA programará y realizará un acta de entrega del mejoramiento de la vivienda a cada beneficiario, donde se especificará cada uno de los mejoramientos realizados por parte del CONTRATISTA, documento que debe estar debidamente firmado por las partes (interventoría y beneficiario). El acta de entrega debe relacionar como mínimo la siguiente información:

- Presupuesto aprobado (por vivienda)
- Memorias de calculo Registro Fotográfico (antes, durante y después)
- Así como el ofrecimiento adicional presentado en la propuesta

El tiempo total para la ejecución del presente contrato es de cuatro meses (4).

- **Nota 1**: El acta de inicio de los contratos de obra e interventoría dependerá de la aprobación que se efectúe de las hojas de vida y la programación de obra de cada una de las etapas a desarrollarse, por parte de la INTERVENTORÍA y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLUSA). El periodo de aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido no podrá superar los diez (10) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir de la suscripción del contrato.
- **Nota 2:** La INTERVENTORÍA contará con tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato para la revisión y aprobación de las hojas de vida que

acrediten las calidades y la experiencia de los profesionales presentados por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones. En caso de presentarse observaciones, se otorgará un plazo no mayor a un (1) día hábil para que sean subsanadas por el CONTRATISTA. Recibida la subsanación, el interventor tendrá un (1) día hábil para su aprobación y presentación al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

- **Nota 3:** Bajo estas mismas condiciones, la INTERVENTORÍA hará entrega al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de las hojas de vida de sus profesionales para revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén tendrá dos (2) días hábiles para revisar y solicitar aclaraciones y correcciones, si es necesario, sobre las hojas de vida y sus respectivos soportes. El interventor contará con un (1) día hábil para responder a dichas aclaraciones y correcciones, y el supervisor tendrá un (1) día hábil para la aprobación final de los documentos.
- **Nota 4:** En el evento en que, durante el desarrollo de la etapa 1, algún beneficiario renuncie al mejoramiento o se evidencie, por parte del contratista y la interventoría, que no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 23 y siguientes del SUBCAPÍTULO IV – MODALIDAD DE SUBSIDIO PARA VIVIENDA RURAL del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022 y/o la norma que lo modifique, adicione o reemplace, el contratista, previa validación de la interventoría, podrá solicitar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén su reemplazo, siempre y cuando se garantice que dicho mejoramiento se ejecutará dentro del plazo contractual.
- **Nota 5:** Las etapas 1 y 2 no se pueden traslapar, son totalmente independientes en sus actividades. Al inicio de cada una de las etapas, el contratista y la interventoría deberán suscribir la respectiva acta de inicio, así como el acta de cierre de cada una de estas. No podrá efectuarse el inicio de la subsiguiente etapa sin haberse suscrito el acta de cierre de la anterior.
- **Nota 6:** El no inicio de las etapas en el plazo establecido, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al proponente (s) que resulte (n) adjudicatario (s).
- **Nota 7:** Para el desarrollo de sus actividades la interventoría debe tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes documentos:

 • Anexo Técnico.
 • Estudio previo.
 • Anexo oferta económica.
 • Matriz de riesgos.
 • Especificaciones Técnicas.
 • Estudio del Sector.
 • Justificación del A.I.U.
 • Presupuesto oficial que contiene: listado de insumos, APU´S, Presupuesto y memorias.
 • Levantamiento esquemático de la vivienda.
 • Priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad del mejoramiento, con su respectivo registro fotográfico.
 • Caracterización social del núcleo familiar que contenga como mínimo el número de personas que conforman el hogar.

- **Nota 8:** De manera paralela la INTERVENTORÍA deberá revisar, recomendar y aprobar la totalidad de los entregables gestionados por el contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo técnico contratista".
- **Nota 9:** La interventoría deberá realizar la revisión y aprobación de los documentos requeridos para la etapa de cierre y la posterior liquidación del contrato de obra La INTERVENTORÍA integral a contratar corresponde a:

Inicio de contrato

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra y su respectiva interventoría, se realizará en la que se hará entrega de la información técnica para el desarrollo de los contratos, presentación de la programación de obra, las hojas de vida de sus los profesionales por parte del CONTRATISTA avaladas por oficio por el INTERVENTOR (Ver Nota adjunta), presentación del equipo de trabajo de la interventoría y aclaración de las dudas a que haya lugar.

- **Nota 1:** El CONTRATISTA se obliga a presentar al interventor del contrato antes de la suscripción del acta de inicio, programación de obra incluyendo las actividades de la etapa 1 y 2, las hojas de vida de sus profesionales con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato.
- **Nota 2:** La INTERVENTORÍA contará con tres días hábiles (3) después de la suscripción del contrato para la revisión y aprobación de la programación de obra incluyendo las actividades de la etapa 1 y 2 y las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia de los profesionales de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones. En tal caso que haya observaciones se dará un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para ser subsanadas por parte del CONTRATISTA. Una vez se haya surtido la aprobación de la programación de obra y las hojas de vida se realizará la suscripción del acta de inicio.

5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pagos Variables mensuales hasta por el 90% del valor del contrato de interventoría de acuerdo con el avance de la obra, previa aprobación por parte de la Supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Un pago final por el 10% del valor del contrato de interventoría, una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato de obra. Así mismo, se debe cumplir con la entrega de los productos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.

PAGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	VALOR PARCIAL
	El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará en cuotas mensuales en función	

90%	del progreso o adelanto mensual de las obras objeto de interventoría. Para este efecto, mensualmente se establecerá, con base en las respectivas actas parciales de obra y con respecto al valor total de esta misma, el porcentaje de progreso o adelanto de los trabajos durante ese período, el cual servirá para establecer el correspondiente valor porcentual mensual que corresponde pagar al Interventor.	$67.918.500
10%	Un diez por ciento (10%), restante con la liquidación del contrato de Obra y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.	$7.546.500
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA		**$75.465.000**

Según la Ley 80 de 1993, aunque la entidad es responsable de la selección y adjudicación del contratista de obra, la responsabilidad del interventor es realizar un control y vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato de obra, y no desligarse de los posibles incumplimientos o atrasos del contratista.

El interventor tiene la función de advertir sobre estos incumplimientos y sobrecostos para que la entidad pueda tomar las medidas correctivas necesarias, pero su trabajo no se puede desvincular del avance de la obra. Es decir, los pagos a la interventoría están necesariamente ligados al progreso físico de la obra como medida de control y garantía del cumplimiento de los objetivos del contrato.

De igual forma, en la estructuración de la forma de pago, la decisión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén resulta fundamental, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

● De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas, como los Fondos de Desarrollo Local, tienen la facultad para definir libremente las condiciones de los contratos que celebran, siempre y cuando estos respetan los principios y normas establecidos en la misma ley. Esto incluye la capacidad de establecer las formas de pago en los contratos de interventoría, siempre que se ajuste a las disposiciones legales y se mantenga el equilibrio contractual.

● El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 otorga a las entidades contratantes, como el Fondo de Desarrollo Local, la autonomía para diseñar los términos de los contratos de manera que se ajusten a sus necesidades y a las condiciones específicas del proyecto, incluyendo la modalidad de pagos. La única limitante es que dicha estructuración no contravenga los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la ley.

● El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas son responsables de la correcta ejecución de los contratos, lo que implica asegurar que los pagos se efectúen conforme a los hitos contractuales y el cumplimiento efectivo

del objeto contractual. Este principio ampara la decisión de mantener un esquema de pagos basado en el avance de la obra, ya que es una medida que protege los recursos públicos y asegura que se pague solo por servicios efectivamente prestados.

● El artículo 24 de la misma ley impone el deber de actuar con transparencia en los procesos de contratación. Esto incluye que los pagos estén claramente vinculados a los resultados obtenidos (en este caso, el avance de la obra), lo cual está alineado con el esquema de pagos variables propuesto por el Fondo de Desarrollo Local. Modificar el esquema sin una justificación técnica o legal pondría en entredicho el principio de transparencia.

● El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos deben mantener un equilibrio económico entre las prestaciones de ambas partes. El esquema actual, basado en el avance de la obra, asegura que la entidad pague por el valor justo de los servicios recibidos, manteniendo el equilibrio contractual. Cualquier modificación que desvincule los pagos del avance del proyecto pondría en riesgo dicho equilibrio y podría afectar la responsabilidad fiscal de la entidad.

● El Decreto 1421 de 1993, que regula la organización y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en Bogotá, establece que estos tienen competencias en la ejecución y contratación de proyectos de desarrollo local. Dentro de estas facultades, se incluye la posibilidad de estructurar los contratos y los esquemas de pago de acuerdo con las necesidades del proyecto y el interés público. Que en este caso es buscar que se dé cumplimiento al contrato de obra y del mismo modo al contrato de interventoría.

● El Artículo 89 del Decreto 1421 de 1993 señala que los Fondos de Desarrollo Local tienen la facultad de contratar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos que celebren, lo que incluye la potestad de definir y estructurar la forma de pago, siempre que se ajusten a los principios de la contratación pública.

Por otra parte, el esquema de pagos propuesto en el proceso, donde el 90% del valor se paga en función del avance de la obra y el 10% restante tras la liquidación, es una práctica común que asegura que los pagos reflejen el cumplimiento efectivo de los hitos del proyecto. La supervisión y vigilancia técnica no pueden ser consideradas como servicios desconectados de la ejecución de la obra, ya que su función principal es garantizar la correcta ejecución del contrato de obra. Al basar los pagos en el avance real, se asegura la calidad y continuidad en la supervisión. Modificar esta estructura implicaría una desvinculación del objeto contractual principal (la obra) y comprometería la efectividad de la supervisión.

Adicionalmente, se debe tener presente que el esquema actual protege a la entidad frente a desembolsos que no corresponden al avance real de la obra, ya que permite ajustar los pagos al interventor con base en la realidad del progreso del proyecto. Cambiar este esquema no solo generaría un desequilibrio en la administración de los recursos públicos, sino que podría resultar en un pago desproporcionado en situaciones en las que la obra no avanza adecuadamente. Además, la responsabilidad del interventor es también asegurar que el contratista de obra

cumpla, y cualquier desviación de este esquema desnaturalizaría su función de control y vigilancia.

Así las cosas, es importante tener en cuenta que el principio de equilibrio económico del contrato, establecido en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, garantiza que las prestaciones entre las partes sean proporcionales y equitativas. El esquema de pagos propuesto asegura que los pagos al interventor corresponden efectivamente a su supervisión sobre el avance de la obra. Modificar esta estructura rompería el equilibrio contractual y podría generar una inequidad entre la entidad y el interventor, dado que se estarían realizando pagos sin una base objetiva relacionada con el avance del proyecto.

En conclusión, El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén tiene la facultad de estructurar la forma de pago de los contratos, conforme a la Ley 80 de 1993 y al Decreto 1421 de 1993. Lo cual está sujeto a los principios de transparencia, planeación y responsabilidad. Por lo tanto, el esquema de pagos establecidos en función del avance de la obra es plenamente compatible con estas disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Fondo pagará, dentro de los 30 días hábiles, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del programa anual mensualizado de caja – PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- **Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo

anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

El interventor deberá presentar la documentación en dos carpetas comprimidas en formato digital, la primera carpeta se llamará:

INFORME DE ACTIVIDADES_ N° del Contrato_N° de pago___, la segunda carpeta se llamará EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES_N° del contrato_N° de pago__, cada carpeta se debe contener la siguiente documentación:

CARPETA 1: (INFORME DE ACTIVIDADES_ N° del contrato----N° de pago----)

• Acta parcial correspondiente al corte por avance de obra.
● Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor y apoyos a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, correspondiente al pago del acta parcial por avance de obra.
● Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales) durante el periodo correspondiente debidamente aprobado por el supervisor y apoyos a la supervisión (tripleta jurídica, técnica y financiera) del FDLUSA correspondiente al contrato indicando las obligaciones contractuales.
● Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litología o tipografía). En caso de consorcio o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, a nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
● El Registro Único Tributario – RUT administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN como mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a la persona jurídica a la cual se le realizará el pago.
● Resolución de Facturación.
● Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las respectivas copias de las planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato del personal vinculado que soporten dicha certificación de cada uno de los profesionales que estén laborando bajo el contrato.
● Certificación bancaria del año vigente. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
● Formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el supervisor y apoyos a la supervisión del FDLUSA. (Documento entregado por la entidad para ser anexado)
● Acta de inicio

● Informe de actividades diligenciado en el formato GCO-GCI-F110, el cual será entregado por el apoyo a la supervisión FDLUSA. El diligenciamiento de este formato debe hacerse de manera integral por parte del contratista sin dejar espacios o información incompleta, las obligaciones específicas deben coincidir con las obligaciones suscritas en la minuta del contrato con la respectiva descripción del producto a entregar por obligación y el medio donde se puede verificar dicho producto. Para el envío de este documento a la entidad, el contratista debe cumplir con la información allí solicitada, firmar el representante legal el documento y disponer en el mismo los espacios para las firmas del supervisor y apoyos a la supervisión informados bajo memorando en SECOP II.
● Certificado de calidad tributaria GCO-GCI-F138 (Formato entregado por la entidad para su diligenciamiento, si aplica)
● Acta de ingreso de los bienes al almacén de la entidad (cuando aplique)

- **Nota 1.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del contratista. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- **Nota 2.** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

- **Nota 3.** Todos los documentos adjuntos a esta carpeta deben ser nombrados así: NOMBRE DEL DOCUMENTO---_ N° DEL CONTRATO---_ N° DE PAGO---

CARPETA 2: (EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES No xx del contrato xxx N° de pago xxx)

● Carpetas individuales comprimidas por cada una de las obligaciones específicas referenciadas en la minuta del contrato, la evidencia por carpeta debe contener los productos que soporten el cumplimiento de cada una de las obligaciones y deben coincidir con lo descrito en el apartado (producto) del informe de actividades.

Nota 1: Si los productos anexos responden a más de una obligación especifica se deberá nombrar la carpeta con el # de las obligaciones a la cual corresponde.

Nota 2: Los documentos presentados deben ser legibles y deben responden al peso permitido para cargue en la plataforma SECOP II, es responsabilidad del contratista realizar los ajustes y acciones de compresión en los archivos para cumplir con el correcto cargue de la documentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Fondo pagará, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados, con previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y apoyos a la supervisión de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del programa anual mensualizado de caja – PAC.

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario

PARÁGRAFO SEGUNDO. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN.

NOTA 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.
NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.
NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago
NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.
NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.
NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.
NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.
NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el FDLUSA. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
NOTA 11: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO. - ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80.

PARÁGRAFO 4: El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del interventor; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 12: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales y a la programación trimestral del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura electrónica de venta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el período para trámite de pago se contará a partir de la radicación del último documento subsanado y radicado en el correo institucional mencionado.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *De conformidad con el Articulo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.*

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de la suscripción del acta de inicio, según lo establece el estudio previo en el numeral 9.1 y 10.2 del pliego de condiciones.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los

cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**Residente de interventoría**	Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor	N.A.	40%	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o documento de acreditación profesional	2 años como Residente de Interventoría de Obra en proyectos de vivienda o edificaciones
2	1	**Ingeniero Civil Estructural de Interventoría**	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente	Especialización o Maestría en Estructuras	10%	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o documento de acreditación profesional	2 años como Ingeniero Civil Estructural de Interventoría en proyectos de vivienda o edificaciones, con al menos un (1) contrato con plazo no menor a seis (6) meses

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**Residente de interventoría**	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor o afines	N.A.	40%	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 años como Residente de Interventoría de Obra en proyectos de

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
						y/o documento de acreditación profesional	vivienda o edificaciones
2	1	**Ingeniero Civil Estructural de Interventoría**	Ingeniero Civil o afines con matrícula profesional vigente	Especialización o Maestría en Estructuras	10%	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o documento de acreditación profesional	2 años como Ingeniero Civil Estructural de Interventoría en proyectos de vivienda o edificaciones, con al menos un (1) contrato con plazo no menor a seis (6) meses
3	1	**Profesional SISOMA de Interventoría**	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Arquitecto, Profesional en Seguridad Industrial o Administrador de la Seguridad y Salud Ocupacional o afines de los anteriores con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo	N.A.	40%	4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o documento de acreditación profesional	2 años como Coordinador, Residente o Inspector Profesional SISOMA o GS-SST de Interventoría en proyectos de vivienda o edificaciones
4	1	**Residente Social de Interventoría**	Profesional Trabajador/a Social o social o Sociólogo/a, Psicólogo/a o afines	N.A.	50%	4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o documento que permita verificar la acreditación profesional	2 años como Residente Social de Interventoría o Coordinador Social de Interventoría en proyectos de vivienda o edificaciones

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

NOTA IMPORTANTE: De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 3° y siguientes del Decreto No 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", la Entidad exige que el proponente con su propuesta allegue dentro de los profesionales habilitantes aquí requeridos la inclusión de mínimo una (1) mujer para la ejecución del futuro contrato. Las mujeres objeto de ofrecimiento para el presente proceso se deberán mantener durante toda la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

Los documentos para acreditar el equipo de trabajo habilitante se encuentran descritos en el estudio previo.

En el evento en el que el oferente sea adjudicatario, dicho anexo deberá ser suscrito por cada profesional con la información de contacto mínima (nombre completo, dirección, correo electrónico, teléfono y compromiso, así mismo la disponibilidad de tiempo y dedicación); deberá aportar contrato firmado entre las partes donde se pueda observar el vínculo laboral. Se aclara que los perfiles de los profesionales deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

NOTA 1: Los requisitos anteriormente indicados deben ser cumplidos por cada profesional

NOTA 2: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las Etapas del contrato, no obstante, en caso de necesitar un personal adicional idóneo al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para el CONTRATANTE.

El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio para la ejecución del contrato, por lo cual el contratista lo deberá tener en cuenta y considerar su totalidad al momento de elaborar su oferta económica, sin embargo, la interventoría podrá emplear personal adicional al mínimo solicitado con el fin de cumplir con el objeto del contrato en el plazo estipulado y sin costos adicionales para la Entidad contratante. El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio, por lo cual los contratistas lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su oferta económica.

Teniendo en cuenta que la experiencia profesional podrá ser contada a partir de la terminación de materias u obtención del título o expedición de tarjeta profesional, según aplique, se hace necesario allegar la correspondiente certificación vigente, con el fin de contabilizar el tiempo desde dicho momento.

La experiencia profesional y la relacionada, deberá estar debidamente soportada con certificación o acta de terminación y/o liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por la empresa o entidad contratante que certifica al profesional.

Si el interesado es el mismo que certifica al profesional propuesto, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el proponente que lo certifica.

Si dentro del personal propuesto hay personas que hayan obtenido sus títulos profesionales o de postgrados fuera del país, se deberá adjuntar la correspondiente convalidación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación y/o de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Una vez el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adjudique el contrato, el adjudicatario y/o interventor NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta.

- **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO PUESTO A DISPOSICIÓN**

Deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o CPNAA" Consejo Profesional de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

Computo de la Experiencia: La experiencia general y especifica de los profesionales se considerará y contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de conformidad con lo señalado en el Art. 12 de la Ley 842 de 2003. Para ello deberá

aportar la respectiva certificación del ente académico, la hoja de vida y las certificaciones de experiencia respectivas.

NOTA: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión de el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Fotocopia legible del documento de identidad
2. Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado en original o copia.
3. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
4. Fotocopia (s) de diploma (s). o Fotocopia de acta de grado.
5. Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
6. Fotocopias de certificaciones laborales
7. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
8. Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
9. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.
10. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo, personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

NOTA: De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

- **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**

Certificaciones de la experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto.
2. Plazo.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Valor final del contrato.
7. Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas.
8. Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
9. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
10. La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, de la persona facultada para expedirla.
11. En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de este, el Fondo de Desarrollo Local, no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

La relación de la experiencia laboral-profesional certificada deberá especificar el tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

1. Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.

2. Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
3. Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCION DEL PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

NOTA: Los documentos mencionados en el numeral 3 permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, los documentos de los numerales 1 y 2 deberán acreditar los demás requisitos.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Documentos adicionales

1. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
2. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.
3. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.
4. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

En el caso en el que las certificaciones laborales del profesional propuesto correspondan a estudios y diseños de ingeniería y arquitectura desarrollados con por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar:

Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante.

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

- **UNIFORMES Y DOTACIÓN**

La INTERVENTORÍA deberá contar con chaquetas de identificación para el personal profesional y técnico con el logo de la empresa o persona jurídica constituida y los demás aspectos requeridos por la oficina de prensa y comunicaciones del FDLUSA, así como el carnet de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista. De la misma manera, deberá hacer el suministro de todos los elementos de protección personal a su equipo de trabajo.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR**

Ver documento de "MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA".

7 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

8 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra implemente la señalización básica de seguridad requerida en cada frente de trabajo, de conformidad con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los lineamientos del FDLUSA.

9 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra dé cumplimiento a los permisos, autorizaciones ambientales y condiciones técnicas establecidas por el FDLUSA para la ejecución de los mejoramientos de vivienda rural, así como al Plan de Gestión Ambiental de obra y al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aprobados para el proyecto.

10 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La INTERVENTORÍA debe hacer la revisión de las disposiciones legales para la verificación de su respectivo cumplimiento en el desarrollo de los procesos de mejoramiento habitacional rural a cargo del CONTRATISTA de obra. De igual manera, debe realizar la orientación y acompañamiento al CONTRATISTA de obra en los aspectos que se requieran. Se contempla la siguiente normatividad legal colombiana de orden distrital y nacional, así como normas técnicas relacionadas con los sectores de infraestructura, vivienda y ambiental.

12.1 Normatividad Legal de Orden Distrital y Nacional en orden cronológico

• Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente". Presidencia de la República de Colombia.
• Constitución Política de Colombia de 1991.
• Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Congreso de la República de Colombia.
• Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Congreso de la República de Colombia.
• Decreto Nacional 1538 de 2005, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997". Presidencia de la República de Colombia.
• Ley 400 de 1997, "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes". Congreso de la República de Colombia.
• Resolución 4100 de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional". Ministerio de Transporte.

• Resolución 180398 de 2004, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Minas y Energía; demás normas relacionadas que la modifiquen.
• Decreto 4741 de 2005. Reglamenta parcialmente la prevención y generación de residuos o desechos peligrosos y regula el manejo de los residuos generados para proteger la salud humana y el ambiente. Decreto 2372 de 2010, "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones". Presidencia de la República de Colombia.
• Decreto 1527 de 2012 "Por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar sustracción del área y se adoptan otras determinaciones".
• Decreto 507 de 2023 - Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.
• Resolución 4272 del 2021, "Por la cual se establece los requisitos mínimos de Seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas". Ministerio del Trabajo.
• Resolución 0012335 de 2012, "Por la cual se reglamenta el registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Transporte.
• Resolución 1138 de 2013, "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones". Secretaría Distrital de Ambiente.
• Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
• Resolución 138 de 2014, "Por el cual se rea lindera la reserva forestal protectora productora la cuenca alta río Bogotá y se toman otras determinaciones".
• Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Presidencia de la República de Colombia. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.
• Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"
• Decreto 1772 de 1994 "Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales".
• Decreto 768 de 2022 "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".
• Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

• Decreto 2292 de 2023. "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal". • Decreto 2293 de 2023. "Por el cual se fija el auxilio de transporte".
• Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto Nacional.
• Decreto Nacional 1285 de 2015, "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones". Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
• Resolución 549 de 2015, Construcción sostenible. Anexo 1 de la Resolución por la cual se establecen medidas de construcción sostenible, se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones y se establecen otras disposiciones.
• Decreto Distrital 613 de 2015, "Por el cual se adopta un esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a viviendas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones
• Decreto 586 de 2015, "Por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"
• Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Presidencia de la República de Colombia."
• Resolución 330 de 2017, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009". Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
• Resolución 472 de 2017, "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
• Resolución 006210 de 2017. Documento Manual único de control y seguimiento ambiental y de SST del Instituto de Desarrollo Urbano o versión vigente al momento de la adjudicación.
• Resolución 1434 de 2017, "Por medio de la cual se delimita el Área de Páramos Cruz Verde - Sumapaz y se adoptan otras determinaciones". Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
• Ley 1930 de 2018, "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia". Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."
• Resolución 3310 de 2018. "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y dictan otras disposiciones."
• Resolución 2184 de 2019, "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."
• Resolución 0312 de 2019, "Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". Ministerio del Trabajo." • Ley 1968 de 2019. "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos."
• Resolución 586 de 2021, "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las

modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio". Secretaría Distrital del Hábitat.
• Resolución 076 de 2021, "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico rural y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
• Resolución 1257 de 2021, "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones". Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
• Resolución 773 de 2021. "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
• Resolución 3077 de 2022." Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2031"
• DOCUMENTO TÉCNICO DE PARAMETRIZACIÓN Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
• Decreto 1071 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".
• Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009 REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – RAS 2000 - 2000.
• REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE - NORMA NSR-10 2010.
• Norma Técnica Colombiana, NTC 1500.Còdigo Colombiano de Fontanería. Recomendación de buenas prácticas.
• Norma Técnica Colombiana NTC 6304 Accesibilidad al medio físico.
• Documento Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción II edición (2013). Secretaría Distrital de Ambiente.
• Documento de Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital, 2014 – 2024 (2015). Secretarías Distritales de Ambiente, Hábitat, Planeación y Alcaldía Mayor de Bogotá.
• Documento Guía de lineamientos sostenibles para el ámbito edificatorio Bogotá D. C. (2013), Secretaría Distrital de Planeación.
• Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, guía de contratación o compras públicas sostenibles, Sistema de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital del Hábitat.
• Manual de presentación de proyectos del Consejo Profesional de Arquitectura Y Profesiones Auxiliares, 2017.
• Manual de Indumentaria de Obras V.2. Secretaría Distrital del Hábitat. 29.Marzo.2023
• Resolución 90708 por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
• Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014, 40492 de 2015, 40157 de 2017 y 40259 de 2017 se modifican y aclaran algunos artículos del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 y resolución 40908 de decide la permanencia del

reglamento de acuerdo con lo estipulado en el Diario Oficial. Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. Código Eléctrico Colombiano - NTC 2050.
• NTC ISO 9001:2015. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. Implementación y actualización a la versión 2015 o vigente al momento de la adjudicación - Enfoque basado en riesgos en los Sistemas de Gestión de la Calidad.
• NTC ISO 14001:2015. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. Implementación y actualización a la versión 2015 o vigente al momento de la adjudicación - Enfoque basado en la reducción de los residuos, el ahorro de energía, planificación y control operacional, control de productos y servicios, controles ambientales en obra, plan de emergencias con enfoque y control ambiental, matriz de aspectos e impactos ambientales, matriz de riesgos ambientales.
• NTC ISO 45001:2018. SISTEMAS DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - Requisitos y orientación para el uso. Implementación y actualización a la versión 2018 o vigente al momento de la adjudicación - Enfoque basado en Planificar el sistema de SST y determinar las acciones necesarias para abordar los riesgos y oportunidades, Planificar e implementar los controles operativos necesarios para eliminar o reducir riesgos e integrar otros aspectos de salud y seguridad, como el bienestar de los trabajadores.
• Documento Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción II edición (2013). Secretaría Distrital de Ambiente.
• Documento de Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital, 2014 – 2024 (2015). Secretarías Distritales de Ambiente, Hábitat, Planeación y Alcaldía Mayor de Bogotá.
• Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" "Versión integrada con sus modificaciones", "Última fecha de actualización: 13 de marzo de 2023"
• Documento Guía de lineamientos sostenibles para el ámbito edificatorio Bogotá D. C. (2013), Secretaría Distrital de Planeación.
• Decreto 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.". Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C."
• Resolución 770 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 "Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio". Secretaría Distrital del Hábitat."
• Decreto 768 del 16 de mayo de 2022" Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"
• Decreto 582 del 06 de diciembre de 2023 "Por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".
• Decreto 890 de 2017 Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural.
• Decreto 1341 de 2020 Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural.
• Acuerdo 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura.
• Las demás normas legales vigentes aplicable.

Herramientas, normas y guías técnicas ambientales

La interventoría deberá garantizar que el contratista de obra aplique los lineamientos clave que se encuentran definidos en los diferentes recursos documentales técnicos y de planificación, con el objeto de adaptar medidas que fortalezcan la gestión ambiental:

• Documento Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción II edición (2013). Secretaría Distrital de Ambiente.
• Documento de Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital, 2014 – 2024 (2015). Secretarías Distritales de Ambiente, Hábitat, Planeación y Alcaldía Mayor de Bogotá.
• Documento Guía de lineamientos sostenibles para el ámbito edificatorio Bogotá D. C. (2013), Secretaría Distrital de Planeación.
• NTC ISO 14001:2015.
• Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. • Documento Manual único de control y seguimiento ambiental y de SST del Instituto de Desarrollo Urbano (2017).
• Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, Guía de Compras Públicas Sostenibles, Sistema de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital del Hábitat.
• Anexo Ambiental, Seguridad Y Salud En El Trabajo – SST & BIOSEGURIDAD DEL CONTRATISTA

11 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. **GENERALIDADES**

 1. Descripción general del Contrato de Obra.
 2. Objeto del contrato.
 3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
 4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.
 5. Para este contrato de interventoría se llevarán a cabo comités de seguimiento técnico, de manera semanal o con la frecuencia que se acuerde con la Supervisión, una vez se suscriba el acta de inicio. En cada comité de seguimiento técnico se seguirá el procedimiento establecido por la supervisión, quien definirá los temas a tratar. Al finalizar cada comité, se levantará un acta de seguimiento técnico, la cual será firmada por el interventor designado por el contratista y por el apoyo a la supervisión del FDLUSA, el Interventor será el encargado de su elaboración.

2. **INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
8. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
9. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
13. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
14. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
15. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
16. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
17. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
18. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
19. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
20. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.

21. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST (SISOMA):

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

12 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la ejecución del presente contrato, el Interventor deberá tener en cuenta y dar cumplimiento al Manual de Interventoría, el cual forma parte integral de los documentos del proceso y establece los lineamientos, procedimientos y obligaciones que rigen el ejercicio de la interventoría en el marco de los contratos suscritos por la entidad.

En constancia se firma en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de octubre de 2026.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.10.14 19:19:45 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Elaboró	Juliana Cardozo	Contratista Infraestructura
Revisó	Fredy Sánchez	Contratista de infraestructura
Aprobó	Santiago Mora	Contratista de Infraestructura